

CONTRATO DE PUBLICIDAD

0001/25/BEL

ENTRE: De una parte, el **Ayuntamiento Municipal de Baitoa**, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las Leyes, cuyas competencias propias son establecidas por la Ley de los Ayuntamientos No.176-07, con personería jurídica de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía; debidamente representada por su Alcalde Municipal, **Bernardo Ernesto López**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0413740-5, domiciliado y residente en la ciudad de **Santiago**, quien en lo adelante del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y, de la otra parte, el señor **Francisco Javier de León**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.047-0006059-6, domiciliado y residente en esta ciudad de **Santiago**, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** contrata los servicios publicitarios de **LA SEGUNDA**

PARTE, para colocar lo siguiente: 1.- El resumen semanal de las actividades del Ayuntamiento Municipal de Baitoa. Con una duración de hasta tres (3) minutos, semanal; y 2.- El spot institucional en el programa televisivo, **SABADON** por **Teleuniverso**, Canal 29, además por todas las redes sociales y plataformas digitales. En horario de 9:45 a 12:00 de la mañana.

PARRAFO I LA PRIMERA PARTE proporcionará a la **SEGUNDA PARTE**, el material que será publicado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.

PARRAFO II LA PRIMERA PARTE podrá sustituir el material publicitario por otro, sin que ello implique un aumento del precio. Cuando esto se produjere, **LA SEGUNDA PARTE** hará los ajustes de lugar.

PARRAFO III LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de contratar un sistema de monitoreo para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de **LA SEGUNDA PARTE**. En caso de que se compruebe un incumplimiento, **LA PRIMERA PARTE** podrá efectuar los descuentos correspondientes, en relación al número de cuñas dejada de pasar.

SEGUNDO: **La PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE**, previa presentación de factura, de manera obligatoria, al final de mes o a más tardar 15 días después de su vencimiento, la suma de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON /00 (RDS10,000.00) mensuales, los cual incluye el pago del ITBIS correspondiente**. Sin embargo, **LA PRIMERA PARTE** podrá efectuar retenciones fiscales correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **(12) meses**, contado a partir del día **01 de marzo dos mil veintiséis 2026**, hasta el **01 de marzo del año dos mil veintisiete (2027)**. Sin embargo, la **PRIMERA PARTE** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación. Ello no implicará pago por compensación a la **SEGUNDA PARTE**, por daños y perjuicios o cualquier otro motivo, salvo el pago de la deuda, si la hubiere.



PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado, LA PRIMERA PARTE queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación, en el caso específico de que LA SEGUNDA PARTE continúe brindando los servicios.

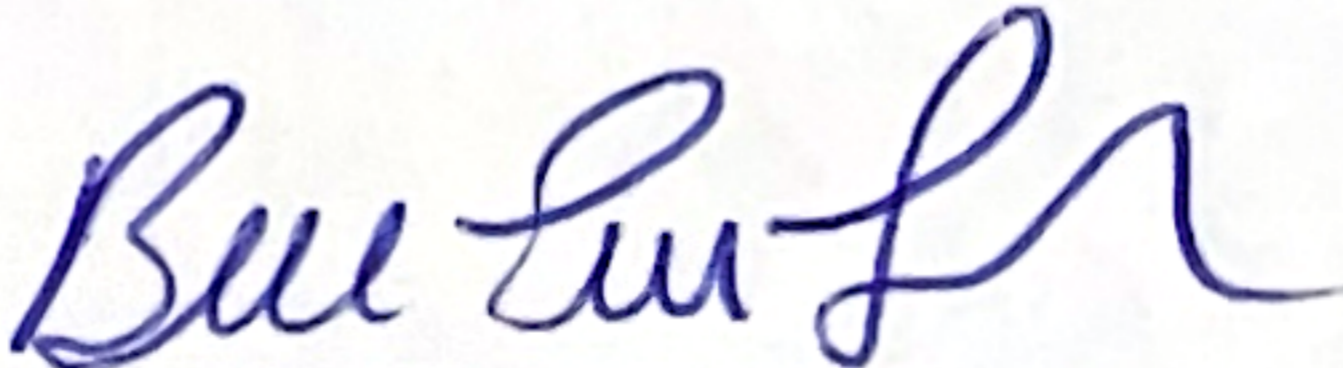
CUARTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

QUINTO: Las partes hacen elección de domicilio en:

- a) **Ayuntamiento Municipal de baitoa**, Calle África Núñez No. 70, frente al Cuartel Municipal, de esta ciudad de Santiago.
- b) **Francisco Javier de León Adámes**, domiciliado en la ciudad de Santiago.

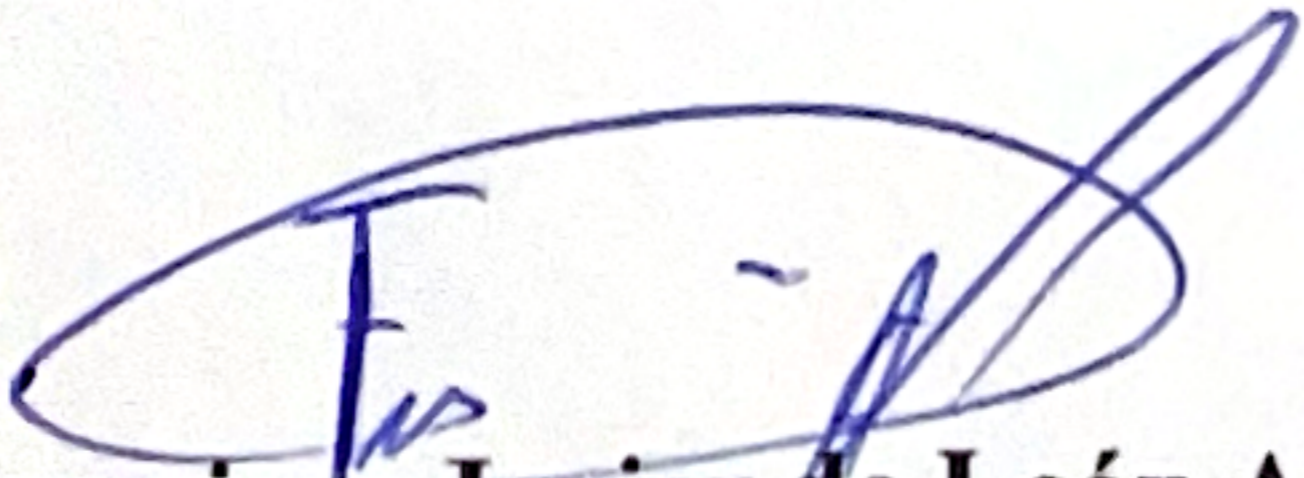
HECHO Y FIRMADO en el municipio de Baitoa, provincia Santiago, República Dominicana, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por: LA PRIMERA PARTE:


Ing. Bernardo Ernesto López
Alcalde del Municipio de Baitoa



Por LA SEGUNDA PARTE:


Francisco Javier de León Adámes
Sabadon

